ADICIÓN Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-PS-16-2026 QUE LLEVA POR OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LOS PROCESOS CONTABLES, EL MANEJO EN LAS HERRAMIENTAS INFORMATICAS Y CALCULOS EN LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO (EDUM)".

Entre los suscritos a saber; **EFRAIN HEBERTO BELLO CAMARGO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **N°. 72.046.450**, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOTENIBLE DE MALAMBO** y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD,** por una parte, y por la otra **NATALY ESTHER RUDAS DONADO,** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 32.584.129,** quien funge como **EL CONTRATISTA** manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales, y en el evento de sobrevenir alguna de ellas, hemos acordado celebrar **ADICIÓN Y PRORROGA** al contrato de prestación de servicios profesionales **N° CD-PS-16-2026** que lleva por objeto**:** "PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LOS PROCESOS CONTABLES, EL MANEJO EN LAS HERRAMIENTAS INFORMATICAS Y CALCULOS EN LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO (EDUM)". el cual se encuentre regido por las leyes aplicables a la contratación estatal, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Manual Interno de Contratación y demás concordante, previamente las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

Que la EDUM celebró contrato de prestación de servicios profesionales **N° CD-PS-16-2026** el día treinta (30) de enero de 2026, **NATALY ESTHER RUDAS DONADO** cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LOS PROCESOS CONTABLES, EL MANEJO EN LAS HERRAMIENTAS INFORMATICAS Y CALCULOS EN LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO (EDUM)". por un valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M.L ($16.000.000).

Que como plazo se contempló ***(...)*** *El presente contrato tendrá como plazo; CUATRO (4) MESES, el cual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Capítulo VII Etapa Contractual Numeral 7.1 "REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS", del manual interno de contratación.* ***(...)***

1. Que La EDUM viene trabajando en convenios interadministrativos con varias entidades territoriales del departamento del Atlántico y departamento de Bolívar, y en aras de ello requiere entre otras cosas el apoyo requerido permitirá contribuir al adecuado desarrollo de los procesos

contables mediante el manejo organizado de la información, la utilización eficiente de herramientas informáticas y la realización de cálculos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la empresa, garantizando mayor eficiencia y control en los procedimientos internos, es así como se hace necesaria la presente ADICION.

2. Que todos los procesos de contratación que sean realizados por la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO EDUM, estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de orden presupuestal, de un estudio concrete de la necesidad, conveniencia y oportunidad, así como de un análisis de los demás requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para ***(...)*** evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. ***(...)***

4. Que al respecto vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: ***(...)*** *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.* ***(...)***

5. Que el numeral 7.3 del manual interno de contratación establece: **(...)** Cuando exista la necesidad debidamente justificada por el supervisor y/o interventor del contrato, podrá incrementarse el valor inicial del mismo, mediante ADICION la cual en ningún caso podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial expresado en SMLMV. **(...)**

6. Que la EDUM cuenta con la disponibilidad presupuestal N° CDP2026052290008 del 29 de mayo de 2026 por OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000).

7. Que en atención a lo anterior y con el fin de dar prevalencia a las necesidades institucionales tendientes a dar cumplimiento al objeto de la empresa y respetando el equilibrio contractual entre las partes, es necesario adicionar y prorrogar el contrato prestación de servicios profesionales **N° CD-PS-16-2026** en atención a la necesidad de garantizar una correcta ejecución de la prestación del servicio y no causar traumatismos en el apoyo jurídico de los diferentes convenios, configurándose la **ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°1** en una herramienta para mejorar la correcta ejecución del objeto convenido.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan las;

C L A U S U L A S:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR, el contrato de prestación de servicios profesionales N° CDP2026052290008 del 29 de mayo de 2026 por OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000).

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR, el plazo del contrato por **(2) DOS MESES** es decir hasta el 30 de julio de 2026.

CLAUSULA TERCERA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, el cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP2026052290008 del 29 de mayo de 2026 por OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000).

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES, Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026.

Para mayor constancia se firma en el MUNICIPIO MALAMBO, ATLANTICO.

Por el EDUM,

EFRAIN BELLO CAMARGO
GERENTE GENERAL EDUM

Por el Contratista,

NATALY ESTHER RUDAS DONADO